

APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, con la posterior apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y la ulterior aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal tras la resolución de las presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.016, ha conocido el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental efectuada por el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, quedando el texto redactado de la forma siguiente:

-/- Artículo 3.1:

“1.- La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Tres ejemplares del Proyecto básico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con suficiente información sobre:

- Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y magnitud de las mismas.

- Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.

- Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
- Los sistemas de control de las emisiones.
- Otras medidas correctoras propuestas.

b) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.

c) Cualquier otra prevista en la normativa de aplicación.

d) En su caso, declaración de los datos que, a criterio de quien lo solicita, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, al menos uno de los ejemplares de la documentación antedicha deberá presentarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ...) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.”

-/- Artículo 7.2:

“[...] 2.- A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Certificado, firmado y visado por técnico competente, en el que expresamente se manifieste que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras, individualmente consideradas, exigidas en la licencia ambiental.

b) Plano de planta en formato A3 ó A4, a escala 1:50, reflejando la distribución de los diferentes elementos, firmado y visado por técnico competente.

c) Certificado emitido por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.”

-/- Artículo 13:

“Las actividades sometidas al régimen de comunicación deberán acompañar a la misma una memoria que detalle el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y de la normativa sectorial aplicable en función de la actividad a desarrollar, con especial referencia al cumplimiento de la normativa medioambiental que resulte de aplicación.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.”

Esta Comisión Informativa, con el voto favorable de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos, y la abstención del Grupo Ganemos, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, con la posterior apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y la ulterior aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal tras la resolución de las presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en

caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Incidencia: El Sr. Alcalde interrumpe la sesión a las 12,10 y se reanuda a las 12,40 horas.

COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN.

30.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA.

“El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca en Pleno en sesión celebrada con fecha de 28 de diciembre de 2015, acordó aprobar una modificación del contrato de concesión de obra pública del Complejo Deportivo Municipal de La Aldehuela en los siguientes términos:

“Primero.- Modificar el contrato de concesión de obra pública para la terminación de la ampliación, reforma y explotación del Parque Deportivo de “La Aldehuela” suscrito por las partes con fecha de 14 de noviembre de 2014, en el sentido de aceptar la ejecución del Proyecto en los términos descritos en los Apartados A.) y B.) del Expositivo.

Segundo.- Ajustar la subvención máxima a compensar al concesionario por inversiones a la cuantía de 10.913.138,53 €.”

Como quiera que sea, con fecha de entrada en el Registro General de la